

Martes, 25 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concesión Directa a Oficinas de Farmacias de la Provincia de Cáceres en el año 2026.

PREÁMBULO

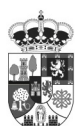
La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de avanzar en el incremento de los servicios que ofrece a las Entidades Locales, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a los municipios de la provincia, a fin de hacer crecer el territorio tanto económica como socialmente.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2025 y publicado en el BOP n.º 240 de fecha 17 de diciembre de 2025, consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

El acceso de la población rural a los medicamentos es fundamental para garantizar junto con una adecuada atención sanitaria, un nivel de calidad de vida similar al de los núcleos urbanos, clave para cualquier política de mantenimiento de la población en el medio rural.

La Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura parte del derecho constitucional de todos los ciudadanos a la protección de salud.

La protección de la salud abarca tanto la atención sanitaria en los centros de salud y consultorios rurales, como la atención farmacéutica, que se dispensa en oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.



Martes, 25 de agosto de 2026

El mantenimiento de las oficinas de farmacia rurales, además de contribuir al sostenimiento del empleo de calidad en el medio rural y prestar un servicio básico a los/as ciudadanos/as de los pueblos, favorece el asentamiento de la población rural, más proclive a marcharse si no dispone de estos servicios básicos, pero la viabilidad económica de oficinas de farmacias y botiquines de farmacia está seriamente amenazada por la disminución de la población a la que atienden y por su envejecimiento.

La Diputación Provincial de Cáceres quiere comprometerse con este sector y apoyar a la farmacia rural como establecimiento básico de carácter social y sanitario en el medio rural, a través de esta convocatoria de ayuda económica.

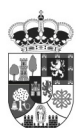
Con el propósito de garantizar la subsistencia y garantizar los derechos constitucionales de los/as habitantes de la provincia de Cáceres, así como de contribuir al mantenimiento de servicios básicos imprescindibles para favorecer el arraigo de la población en el medio rural, se establece en la presente convocatoria, el apoyo a las Oficinas de Farmacias de Viabilidad Económica Comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres a favor de farmacias consideradas en situación de viabilidad económica comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres para sufragar gastos de funcionamiento que se indican más adelante y asegurar que la población dispone de este servicio.

El mantenimiento de estas farmacias genera un beneficio que trasciende al propio establecimiento. Siendo los objetivos que se persiguen:

- Contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida (VEC) de la provincia de Cáceres.
- Garantizar la continuidad de la prestación farmacéutica en los municipios de la provincia donde estas oficinas desarrollan su actividad, asegurando el acceso de toda la población a los medicamentos y a la atención farmacéutica.
- Favorecer la permanencia de un servicio sanitario esencial en el medio rural, contribuyendo a la cohesión territorial, la mejora de la calidad de vida y a la lucha contra la despoblación.
- Apoyar la prestación de la asistencia farmacéutica a las personas mayores, pacientes crónicos, personas dependientes y demás colectivos con mayores dificultades de acceso a los servicios sanitarios.



Martes, 25 de agosto de 2026

Estas subvenciones se consideran ayudas de Estado -reguladas en los Reglamentos (UE) 2023/2831, 1408/2013 y 651, 702 y 717/2014- y están calificadas como ayudas de minimis. Respecto a la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo el proyecto de concesión al objeto de que se declare la compatibilidad de las mismas con el mercado común, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, establece en su artículo 3.2 que no estarán sujetas a la obligación de notificación cuando el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no exceda de 300.000 euros durante un periodo de tres años.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 04.2314.47901 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 €.

La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente.

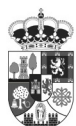
La cuantía de la subvención para cada farmacia será el resultado de dividir el total de la cuantía prevista en la convocatoria por el número de farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente o procedido a su subsanación, en su caso.

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.f) de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la



Martes, 25 de agosto de 2026

entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, según lo establecido en el artículo 13.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS

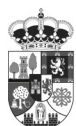
Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarias, las oficinas de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida que estén radicadas en municipios o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

Los/as titulares de las oficinas deberán presentar certificado de aprobación por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura de su condición de VEC para el año 2026 y deberá permanecer en activo hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado que no es posible conocer a priori la cuantía de las subvenciones, en caso de resultar un importe igual o inferior a 3.000 € la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será sustituida por la declaración responsable, ya incluida en la solicitud, al amparo de lo establecido en el artículo 7.4.d) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

En caso contrario, las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta justificación será consultada o recabada de oficio por la Diputación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del/a interesado/a. En este caso, el/la interesado/a deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

En ambos casos, las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Cáceres. Esta acreditación será comprobada de oficio mediante la oportuna certificación de la Tesorería Provincial expedida al efecto a instancia del órgano gestor de la subvención.



Martes, 25 de agosto de 2026

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Adoptará las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir la obtención de una subvención por parte de la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante la colocación de un cartel en la entrada al local de la farmacia beneficiaria donde se incluyan, al menos, el logotipo de Diputación de Cáceres y la mención a la subvención obtenida y el importe concedido. Dicho cartel deberá permanecer en la farmacia hasta la finalización del periodo de ejecución. Esto es, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.

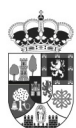
BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga



Martes, 25 de agosto de 2026

que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

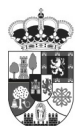
Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.



Martes, 25 de agosto de 2026

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

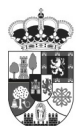
2.- Documentación complementaria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- Si el/la solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Certificado actualizado de alta en Actividades Económicas.
- Certificado de su condición de VEC para el año 2026 emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración responsable de no haber recibido de un Estado miembro otras subvenciones o ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe total exceda de 300.000 euros en cualquier periodo de tres años previos, según lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/283, según modelo del Anexo I.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento excepcional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera



Martes, 25 de agosto de 2026

llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

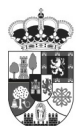
Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados



Martes, 25 de agosto de 2026

de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN.

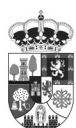
El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La excepcionalidad de este régimen de concesión directa queda justificada por razones de interés público, social y de cohesión territorial, al estar destinada a contribuir al mantenimiento de las oficinas de farmacia de Viabilidad Económica Comprometida (VEC), cuya continuidad resulta esencial para garantizar el acceso de la población rural a la prestación farmacéutica y a los medicamentos, especialmente en municipios afectados por la despoblación, el envejecimiento y la dispersión geográfica.

Asimismo, el reducido número de potenciales beneficiarios/as, la objetividad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de farmacia VEC y la existencia de crédito suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan las condiciones establecidas hacen innecesaria la comparación entre solicitudes propia del procedimiento de concurrencia competitiva. En consecuencia, y de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y celeridad administrativa, se considera procedente la utilización del procedimiento de concesión directa, permitiendo que las ayudas lleguen con la mayor rapidez posible a las oficinas de farmacia beneficiarias y contribuyan al mantenimiento de un servicio sanitario esencial en el medio rural.

INSTRUCCIÓN

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.



Martes, 25 de agosto de 2026

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarias.

Atendiendo al criterio establecido para la determinación de las cuantías individualizadas, se emitirá una sola resolución tras la finalización del periodo de solicitud, tras la revisión y, en su caso, subsanación de las solicitudes presentadas.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025). La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

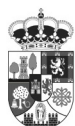
El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho



Martes, 25 de agosto de 2026

procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las entidades beneficiarias podrán destinar la subvención a financiar gastos de naturaleza corriente relacionados directa e indubitadamente con la actividad de la oficina de farmacia de viabilidad económica comprometida por la que se obtenga dicha subvención.

Entre otros, se consideran gastos subvencionables los destinados a:

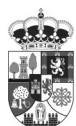
- Costes laborales de personal que preste sus servicios en la oficina de farmacia subvencionada, ya sea de nueva contratación o personal ya contratado.
- Gastos de la cuota de autónomos a la Seguridad Social del/a titular de la oficina de farmacia.
- Gastos derivados de la receta electrónica: el servicio de conectividad de datos a Internet y los de conexión a la receta electrónica, mecanización y servicio informático para su gestión prestados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres.
- Costes relativos a arrendamiento de local donde se ubica la oficina de farmacia subvencionada.
- Suministros, materiales fungibles y gastos de reparación o mantenimiento de la oficina de farmacia subvencionada.
- Tasas y tributos derivados de la oficina de farmacia subvencionada. No podrán ser imputados a la subvención los gastos relacionados con el pago de dichos tributos fuera de periodo voluntario, tales como intereses, recargos, sanciones, etc.
- El IVA será gasto subvencionable cuando sea efectivamente soportado por la persona beneficiaria y no sea susceptible de recuperación o compensación.

Están expresamente excluidos los gastos de la conexión a Internet distintos del servicio de telefonía y datos.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.



Martes, 25 de agosto de 2026

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de realización del gasto la que figure en la correspondiente factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente. En consecuencia, únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuya factura o documento justificativo esté fechado dentro del período de ejecución, no pudiendo admitirse gastos acreditados mediante documentos con fecha distinta, aunque correspondan a actuaciones efectivamente realizadas durante el año 2026.

Los pagos correspondientes a los gastos subvencionables deberán haberse efectuado, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria, no admitiéndose como justificados aquellos gastos cuyo pago se realice con posterioridad a dicha fecha.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres.

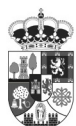
El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias remitirán, con carácter obligatorio los siguientes documentos:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una declaración sobre la memoria de actividades y la memoria económica.
- Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la sede electrónica. Esta cuenta justificativa consistirá en



Martes, 25 de agosto de 2026

una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El/la beneficiario/a tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente a través de entidad bancaria, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc., que podrá estar incorporado en el propio documento.
- Documento acreditativo de la publicidad realizada consistente en fotografía del cartel colocado donde se aprecie, además, la entrada de la farmacia.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

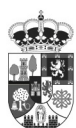
1) Transferencia ó Domiciliación Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad beneficiaria. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.



Martes, 25 de agosto de 2026

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", "Contado", "Pago en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

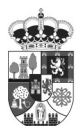
Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas habrá de realizarse, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a para que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En



Martes, 25 de agosto de 2026

caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DUODÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima de la presente Convocatoria

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

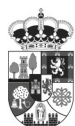
La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Martes, 25 de agosto de 2026

BASE DUODÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al/a beneficiario/a las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025).

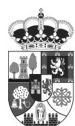
CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del



Martes, 25 de agosto de 2026

proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

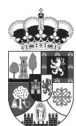
8. En caso de cierre de la farmacia, con fecha anterior al 31 de diciembre de 2026, se reintegrará la subvención de forma proporcional a los meses durante los que la farmacia permanezca cerrada, contándose sólo los meses completos.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.



Martes, 25 de agosto de 2026

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

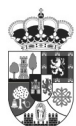
BASE DECIMOTERCERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución



Martes, 25 de agosto de 2026

de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

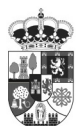
Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 21 de agosto de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 25 de agosto de 2026

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS

Convocatoria: Diputación de Cáceres (Oficinas de farmacia VEC)
Ejercicio: 2026

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón social:		NIF:	
Domicilio:		Municipio:	
Código postal:			
Representante legal, en su caso:			
NIF del representante:		Actúa como:	

2. DECLARACIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE «EMPRESA ÚNICA»

A efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, la persona o entidad solicitante declara:

- ☐ Que no forma parte de ninguna empresa única con otras empresas.
☐ Que forma parte de una empresa única, estando integrada por las siguientes empresas vinculadas:

N.º	Denominación o razón social	NIF	Tipo de vinculación
1			
2			
3			

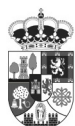
A estos efectos, se tendrá en cuenta el concepto de «empresa única» establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831.

3. AYUDAS DE MINIMIS RECIBIDAS

La persona o entidad solicitante declara que, durante el período de tres años que debe tomarse en consideración a efectos del Reglamento (UE) 2023/2831, ella misma y, en su caso, las empresas que formen parte de la misma «empresa única», han recibido las siguientes ayudas de minimis:

- ☐ NO han recibido ninguna ayuda de minimis.
☐ Sí han recibido ayudas de minimis, que se detallan a continuación:

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de concesión	Importe concedido (€)	Empresa beneficiaria
1					
2					
3					
4					
			TOTAL		



Martes, 25 de agosto de 2026

4. AYUDAS DE MINIMIS SOLICITADAS O PENDIENTES DE CONCESIÓN

Asimismo, la persona o entidad solicitante declara que, durante el período de referencia, ha solicitado o tiene pendientes de resolución las siguientes ayudas que tengan o puedan tener la consideración de ayudas de minimis:

- ☐ Ninguna.
☐ Las siguientes:

N.º	Organismo concedente	Denominación	Fecha de solicitud	Importe solicitado (€)	Situación
1					
2					
3					

5. DECLARACIÓN SOBRE LA AYUDA OBJETO DE LA SOLICITUD

La persona firmante declara conocer que la ayuda solicitada al amparo de esta convocatoria está sometida al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, y que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una misma «empresa única» no podrá superar el límite establecido en dicho Reglamento.

Asimismo, declara que:

1. Los datos consignados en este anexo son ciertos, completos y actualizados.
2. Se compromete a comunicar al órgano concedente cualquier otra ayuda de minimis que le sea concedida durante el período que corresponda y que pueda afectar al cumplimiento del límite máximo aplicable.
3. Conoce que las ayudas de minimis pueden estar sujetas a las reglas de acumulación establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/2831.
4. Autoriza, cuando proceda, las comprobaciones necesarias para verificar la información declarada y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
6. Conoce que la Administración podrá consultar y verificar la información relativa a las ayudas de minimis en los registros y sistemas de información correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable.

En _____ a _____ de _____ de 2026

Fdo: _____

